

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



PRORROGA DE CONTRATO N°16/2022

RESOLUCIÓN RAZONADA N°61/2022

CONTRATO N°81/2022

LICITACION PUBLICA N°11/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION N°10/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022” - FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios

correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presentey que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL HOSPITAL**”; por otra parte **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**,

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco**; tal como lo acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Elisa María Machuca de Valencia, en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día quince de junio de dos mil dieciséis, al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad. **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, de la que consta que en sesión celebrada el día el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en su PUNTO UNICO, fue elegido como Administrador Único Propietario el Inge**ni**ero

Mario Dubón Franco, para un período de SIETE años, período que está vigente, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en esta ciudad a las once horas con quince minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, en los oficios del Notario José Oliverio Mangandi Amaya, por el Ingeniero Mario Dubón Franco, a mi favor, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad primeramente mencionada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, al número UNO del Libro MIL NOVECIENTOS CINCO del Registro Comercio; por lo cual me encuentro ampliamente facultada para comparecer en actos como el presente; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente instrumento en los términos siguientes **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** que dice: “El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por La Contratista. **II)** Que este Hospital a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós, suscribió el contrato N°81/2022, derivado de la Licitación Pública N°11/2022, denominada “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL**, con la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco; por un monto total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$10,947.30)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL**. **III)** Que el **Sr. Nelson Ibán Rivas-Administrador de Contrato**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante Oficio 29-O0080-2022 de fecha 7 de junio del 2022, manifiesta a la Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.**

su intensión de prorrogar el contrato N°81/2022, para el período del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2022; en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **IV)** Oficio N°MANTTO.29-O0091-2022, el Administrador de Contrato solicita a esta Dirección Que en Nota de fecha 16 de junio del 2022, la Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.** expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°81/2022 para el período del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2022, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **V)** Que en, autorización para que el Contrato N°81/2022 que comprende el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL,** sea prorrogado por tres meses a partir del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2022. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, donde la UFI certifica la asignación de fondos, con el número del cifrado presupuestario **2022-3203-3-0202-21-1-54301** para la prórroga del contrato N°81/2022. **VII)** Que a las ocho horas del día once de julio del dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°61/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato durante tres meses, a partir del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2022; por la cantidad de **CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$5,473.65)** el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.** en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR** el Contrato N°81/2022 en todas y cada una de sus partes, durante **TRES MESES** más a partir **del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.** El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **CINCO MIL,**

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$5,473.65) los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0202-21-1-54301**, de conformidad al siguiente detalle:

REGLON	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE VISITAS ADJUDICADAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PRORROGADO	TIEMPO DE ENTREGA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 4 UPS, PARA UN PERIODO DE TRES MESES DEL AÑO 2022.									
2	81201066	81112321	FASOR, S.A. DE C.V. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 4 UPS. UPS Marca APC, modelo Galaxy 5000, capacidad 1 -80kVA.	3	VISITA MENSUAL	1	\$391.30	\$1,173.90	3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
			UPS Marca APC, modelo Galaxy 5000, capacidad 1-100kVA.	3	VISITA MENSUAL	1	\$423.15	\$1,269.45	
			UPS Marca APC, modelo Galaxy PW, capacidad 1 -1 50 kVA.	3	VISITA MENSUAL	1	\$486.85	\$1,460.55	
			UPS Marca APC, modelo Galaxy PW, capacidad 1 -200kVA.	3	VISITA MENSUAL	1	\$523.25	\$1,569.75	
MONTO TOTAL DE LA PRORROGA						USD\$5,473.65			

IX) GARANTIA: La Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.** deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,094.73)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por el Administrador de Contrato**; dicha garantía deberá extenderse **EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la UNIDAD JURÍDICA **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.** y la Resolución Razonada N°61/2022, emitida por el Titular.



La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°81/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato N°81/2022. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LICDA. SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO
CONTRATISTA



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO

, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veintidós.

